



ACTA NÚM. 3

CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CONCURSO DE SELECCIÓN DE PROYECTO PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (CONTINUACIÓN)

ASISTENTES:

PRESIDENTE: DIEGO ANGÚIS CLIMENT

VOCALES: ALICIA PINEDA FALCÓN
ANABEL DE LA TORRE LÓPEZ
ROCÍO ERRAZQUIN FERRERAS
JESÚS SANTAMARÍA ESPINÓS

SECRETARIA: ROSARIO RAMOS RODRÍGUEZ

En Sevilla, el día 14 de junio de 2019, a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en la calle Pablo Picasso, 6, se reúnen las personas que arriba se reseñan, todas componentes o sustitutas de componentes de la Mesa de Autorizaciones y Concesiones (en adelante, Mesa), al objeto de dar respuesta a las alegaciones formuladas por las entidades ENERPLUS ESTACIONES DE SERVICIO SLU (en adelante ENERPLÚS) y CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO S.A.U. (en adelante, CEPSA) en relación con el acta n.º 2 de 1 de abril de esta Mesa en cuya virtud se estiman parcialmente las alegaciones formuladas por la licitadora ESTAPAL S.L. (en adelante, ESTAPAL) de cuyo resultado la Mesa de Autorizaciones y Concesiones acordó proponer a la Dirección de Puertos:

1. Proceder a la publicación un nuevo anuncio de apertura de plazo de presentación de ofertas para participar en la selección de proyecto para el otorgamiento de concesión administrativa denominado CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN, ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LOS PUERTOS DE ADRA (ALMERÍA), LOTE 1, Y ESTEPONA (MÁLAGA), LOTE 2 (DAC 73/2018).

2. Las personas que han presentado su oferta en el plazo conferido en el anuncio de convocatoria publicado en el el BOJA núm. 188 de 27 de septiembre de 2018, que no tendrán que presentar sobre 1, sí deberán o bien ratificar expresamente la oferta presentada, en referencia a sus sobres 2 y 3, o bien presentar nueva oferta, con presentación de nuevos sobres 2 y 3, que anulará la anterior procediéndose por la Mesa a devolverles los anteriores sobres 2 y 3 sin abrir.

La citada acta nº 2 fue publicada en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía con fecha de 1 de abril de 2019 y comunicada por correo electrónico a todos los licitadores para la formulación de alegaciones en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción del mismo.

Durante el mencionado plazo, con fecha de 16 de abril de 2019, la entidad **CEPSA** ha presentado en las oficinas de Correos las siguientes alegaciones recibidas en esta entidad con fecha de 24 de abril de 2019:

- Primera: Respecto de la confirmación que la Mesa hace en su acta núm. 2 de la causa de inadmisión de la entidad Estapal que se recoge en el acta núm.1, CEPSA alega lo siguiente

“Así, en atención a las circunstancias concurrentes y de conformidad con la normativa y resoluciones indicadas, - artículo 136 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre , artículo 80.4 del Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre y Resolución n.º 639/2015 de 10 de julio de 2015 del Tribunal Administrativo central de Recursos Contractuales que damos por reproducidos) debió declararse, sin otras consideraciones, la inadmisión de la



oferta/proposición formulada por la sociedad ESTAPAL S.L. del concurso y haberse continuado con el expediente de contratación en el punto en el que se encontraba, procediéndose a la valoración de la oferta/proposiciones admitidas (dos) y procediendo a la adjudicación del concurso a la oferta más ventajosa para esa Administración de conformidad con los pliegos de la licitación”

- Segunda: Con carácter subsidiario a la primera alegación manifiesta,
“En consecuencia, en atención a la circunstancias expuestas y de conformidad con la normativa indicada, no puede considerarse que se hayan vulnerado los principios de igualdad concurrencia y transparencia aducidos ya que la información adicional puso de manifiesto (y a su disposición) exactamente en el mismo momento para todo los licitadores (tres sociedades) y dos de ellas pudieron presentar la oferta /propuestas en forma y plazo, motivo por el cual debieron desestimarse las alegaciones formuladas de contrario y continuarse con el expediente de contratación en el punto en el que se encontraba, procediéndose a la valoración de las ofertas/ propuestas admitidas y procediendo a la adjudicación del concurso a la oferta más ventajosa para la Administración de conformidad con los pliegos de la licitación” , todo ello sobre la base de la referida Resolución n.º 639/2015 de 10 de julio de 2015 que damos por reproducida.

Por su parte, con fecha de 22 de abril de 2019, la entidad **ENERPLÚS** presenta sus alegaciones dentro de plazo en las oficinas de Correos que se reciben en esta entidad con fecha de 25 de abril de 2019 (Reg.Gral 2759) y que pueden resumirse de la manera siguiente:

- Primera:Respecto de la propuesta formulada por la mesa en el ACTA núm. 1, “ *se opone por quebrantar los principios del procedimiento de contratación pública”*
- Segunda: “(...) *La alegación referente a la publicación de información relevante para la oferta presentada por la entidad ESTAPAL S.L. con una semana antes de expirar el plazo previsto para la presentación de oferta, no supuso discriminación alguna a la citada licitadora.*

Clara prueba de ello es que presentó la oferta, si bien fuera de plazo por no utilizar los medios oportunos. Pero tal falta de previsión de medios para el envío de la oferta nada tiene que ver con la solicitud o no de información.

Mediante la alegación que se acoge por la Mesa y con la propuesta que se propone, en realidad, lo que se realiza es una SUBSANACIÓN (no permitida legalmente para este supuesto) de la falta de presentación de oferta en plazo, en claro detrimento de los principios y derechos del resto de licitadores.

Todos los licitadores tenían desde un primer momento la misma información y el mismo plazo para realizar sus ofertas, y a través de la propuesta de la propuesta de la Mesa, nuevo anuncio de apertura de plazo de presentación de ofertas, se prioriza el plazo de presentación para uno de esos licitadores.

Los órganos de contratación deben dar a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, extremo que con la propuesta de la MESA se quebranta al permitir la subsanación de una oferta presentada fuera de plazo.

La citada información relevante fue publicitada para todos los licitadores el mismo día y todos tuvieron el mismo plazo para presentar sus ofertas en igualdad de condiciones.”

- Tercera: “(...) *muestra su disconformidad con el nuevo anuncio de apertura de plazo de presentación de ofertas por quebrantar los principios recogidos en el art. 139.2 y concordantes de la Ley 9/2017 que literalmente recoge uno de los principios básicos del procedimiento de contratación público: las proposiciones*



serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones"

Entiende esta parte que la propuesta de la MESA supone un quebranto a este principio rector puesto que los licitadores podrán MODIFICAR sus proposiciones al conocer las entidades que participan en el proceso de contratación. Información que no se debe de conocer antes de la presentación de ofertas, puesto que se desvirtúa completamente la naturaleza del procedimiento."

- Cuarta: *"Por todo lo expuesto, entiende esta parte que no debe llevarse a cabo el nuevo anuncio de apertura de plazo de presentación de ofertas, excluyendo a la licitadora ESTAPAL SL del procedimiento por presentar la oferta fuera de plazo."*

En relación con las alegaciones formuladas por las entidades anteriores, las mismas no aportan argumentos que justifiquen el cambio de criterio de esta Mesa, por lo que la misma se reitera en lo manifestado en el acta nº 2 de 1 de abril de 2019 que, muy lejos de vulnerar el principio de igualdad, de transparencia y concurrencia alegados, lo que hace al acordar la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas no es otra cosa que salvaguardarlos.

Respecto de la vulneración del carácter secreto de las proposiciones alegada por ENERPLUS, la misma no se ve afectada por la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas.

A este respecto, y al objeto de salvaguardar el citado principio de igualdad, se otorga a las empresas licitadoras la opción de mantener o modificar el contenido de sus proposiciones.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:20 horas en el lugar y fecha anteriormente indicados, encomendándose a la Secretaria la publicación de la misma en la página <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>, entrada Concursos Abiertos.

PRESIDENTE

Fdo.: Diego Anguís Climent

SECRETARIA

Fdo.: Rosario Ramos Rodríguez